



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220067200

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado de defunción del señor CARLOS ALBERTO ARIAS FUENTES, a fin de poder acreditar su fallecimiento.

SEGUNDO: Ampliar la narrativa de los hechos, indicando si se conoce el nombre de los herederos determinados, conyugue o compañero permanente del presunto fallecido señor CARLOS ALBERTO ARIAS FUENTES, en caso afirmativo, deberá integrarlos como pasiva y aportar la documentación que acredite la calidad en que deban ser citados y direcciones de notificación. Artículo 87 C.G.P.

TERCERO: De tener conocimiento, deberá informar si se ha adelantado proceso de sucesión del presunto causan CARLOS ALBERTO ARIAS FUENTES, en caso afirmativo, aportar la documentación que lo acredite. Artículo 87 C.G.P.

CUARTO: Adecuar en las pretensiones de la demanda la fecha de exigibilidad de las cuotas vencidas y no pagadas (*año 2012*), toda vez que no concuerdan con la fecha de exigibilidad consignada en el título valor que se ejecuta (*año 2020*), debiendo el actor ajustarlas a la literalidad del título.

QUINTO: Adecuar las pretensiones que hacen referencia al cobro de intereses de plazo, por ello, debe el actor señalar la fecha de inicio y terminación para los mismos y por cada cuota, teniendo en cuenta que estos se cobran desde el surgimiento de la obligación hasta que se hace exigible.

SEXTO: Intégrese la demanda con la subsanación en un solo escrito y alléguese copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 125 de fecha 25 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA